

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-DREU-CS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20600560094	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y D CONTRATACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L - RDCE E.I.R.L	Hora de envío :	23:49:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
6.2 Descripción del servicio

En el párrafo 12 se indica que:

"El contratista debe brindar un repositorio institucional el cual permita almacenar, organizar y compartir los recursos digitales del IESTP."

En el punto 7 CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA en su segundo párrafo se indica que:

"La plataforma debe permitir subir producción de docentes y estudiantes, apuntes, videos"

Al respecto, por la naturaleza de la plataforma, los apuntes sería parte de la funcionalidad y con respecto al repositorio institucional se entendería que se refiere a artículos académicos, proyectos de investigación, trabajos de tesis, guías pedagógicas, etc., de los mismos que sería importante indicar cantidad aproximada de documentación digital y el procedimiento a seguir, dado que esta información pertenece a cada IESTP. Sin embargo para el caso de imágenes y VIDEOS, el tratamiento es diferente y no guarda relación con la denominación del servicio, ya que se estaría refiriendo a Plataformas de alojamiento de video o Plataformas de contenido visual o Plataformas de alojamiento de imágenes o Plataformas de streaming de video entre otras denominaciones. Sirvan aclarar al respecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos b), c) y f) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se mantiene el requerimiento respecto a que el contratista debe brindar un repositorio institucional que permita almacenar, organizar y compartir recursos digitales relevantes de los IESTP (artículos académicos, proyectos de investigación, tesis, guías pedagógicas y apuntes), como parte de una plataforma educativa integral que fomente la producción académica y su visibilidad institucional.

No obstante, se SUPRIME el requerimiento relativo al almacenamiento de imágenes y videos como condición obligatoria, por cuanto dicho contenido multimedia demanda infraestructura específica de streaming, CDN y servicios de alta capacidad de almacenamiento, típicos de plataformas especializadas. Este ajuste garantiza la coherencia con el objeto contractual (servicio de suscripción a biblioteca virtual), evitando distorsiones en la naturaleza del servicio.

Con respecto a la cantidad aproximada de documentación digital, se estima que cada Instituto de Educación Superior Tecnológico Público (IESTP) contará con un promedio inicial de 150 a 250 recursos digitales institucionales, entre artículos académicos, proyectos de investigación, informes técnicos, trabajos de tesis, guías metodológicas y producciones académicas diversas generadas por docentes y estudiantes. Esta estimación considera:

- ¿ IESTP Masisea: aproximadamente 180 documentos digitales.
- ¿ IESTP Colonia del Caco: aproximadamente 150 documentos digitales.
- ¿ IESTP Carlos Laborde: aproximadamente 250 documentos digitales.
- ¿ IESTP Suiza: aproximadamente 530 documentos digitales.
- ¿ IESTP Pablo Butz: aproximadamente 160 documentos digitales.
- ¿ IESTP Purús: aproximadamente 140 documentos digitales.
- ¿ IESTP Atalaya: aproximadamente 200 documentos digitales.
- ¿ IESTP Padre Abad: aproximadamente 220 documentos digitales.

Cabe señalar que el procedimiento de carga de dichos recursos se efectuará a través del panel administrativo del aplicativo digital, debidamente habilitado para tal fin. La plataforma debe garantizar acceso seguro, categorización por tipo de documento y herramientas básicas de búsqueda interna, sin requerir capacidades de alojamiento de archivos multimedia pesados como videos o imágenes, que han sido excluidos del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Específico

3.1

6.2

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos b), c) y f) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento para mantener la coherencia con el objeto del servicio.

Esta modificación responde al principio de eficiencia y pertinencia del requerimiento técnico, conforme al artículo 2 de la Ley N.º 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- ¿ IESTP Masisea: aproximadamente 180 documentos digitales.
- ¿ IESTP Colonia del Caco: aproximadamente 150 documentos digitales.
- ¿ IESTP Carlos Laborde: aproximadamente 250 documentos digitales.
- ¿ IESTP Suiza: aproximadamente 530 documentos digitales.
- ¿ IESTP Pablo Butz: aproximadamente 160 documentos digitales.
- ¿ IESTP Purús: aproximadamente 140 documentos digitales.
- ¿ IESTP Atalaya: aproximadamente 200 documentos digitales.
- ¿ IESTP Padre Abad: aproximadamente 220 documentos digitales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20600560094	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y D CONTRATACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L - RDCE E.I.R.L	Hora de envío :	23:49:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
6.2 Descripción del servicio

Seguridad del Aplicativo Digital

En el párrafo 3 se indica que:

"Garantizar que los servicios alojados en el Aplicativo Digital cuenta con buenas prácticas y una buena gestión de la seguridad de la información."

Al respecto será suficiente la la presentación de una Declaración Jurada o una Carta de Garantía al respecto?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos b), c) y f) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA Y ACOGE PARCIALMENTE la consulta. En atención al principio de libre concurrencia (Ley N.º 30225, art. 2, literal e), se precisa que será suficiente la presentación de una Declaración Jurada, en la cual el postor declare bajo fe de juramento que la plataforma digital cumple con estándares de seguridad de la información y aplica buenas prácticas conforme a normas internacionales como ISO/IEC 27001 u otras equivalentes.

Esta medida no restringe la participación ni eleva innecesariamente los costos de postulación, y garantiza una competencia técnica adecuada entre proveedores, conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20600560094	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y D CONTRATACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L - RDCE E.I.R.L	Hora de envío :	23:49:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se indica:

"- Dos (2) computadoras portátiles en el mismo que deberá cumplir con las siguientes características mínimas: 4.70 GHZ, Disco 1TB, SSD 480 GB"

También indicado en el punto 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (pág 29)

Al respecto señalar que las Plataformas de Biblioteca Virtual operan 100% en la nube, por lo que el rendimiento no depende de las especificaciones locales de hardware. Esto significa que no es indispensable contar con computadoras portátiles de tan alto rendimiento para acceder y utilizar los servicios. Más bien resulta más relevante que cada IESTP cuenten con una conexión estable a Internet y dispositivos estándar con procesadores de 1.8 GHz y 4 GB RAM, para garantizar la operatividad.

Se sugiere retirar este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos b), c), f) y g) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación. Si bien es cierto que la mayoría de servicios de biblioteca virtual operan bajo arquitectura en la nube (cloud computing), la exigencia de dos (02) computadoras portátiles con especificaciones mínimas (procesador 4.7 GHz, 1TB HDD y 480 GB SSD) responde a la necesidad de asegurar estaciones de soporte técnico y administración local del servicio, especialmente en zonas con conectividad limitada o intermitente.

Estas estaciones permitirán la administración eficiente de usuarios, supervisión de acceso, descarga programada de contenidos en sesiones sincrónicas y soporte académico local, lo cual forma parte del enfoque híbrido del servicio en el contexto de los IESTP rurales de Ucayali.

Por tanto, esta especificación técnica responde al principio de eficacia y no representa una barrera de acceso, en tanto constituye un componente lógico de soporte institucional, conforme al artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-EDUCACION
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-DREU-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del Servicio de suscripción anual a biblioteca virtual para ocho (08) Institutos de Educación Superior Tecnológico Público de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, periodo 2025

Ruc/código :	20600560094	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	R Y D CONTRATACIONES Y SERVICIOS E.I.R.L - RDCS E.I.R.L	Hora de envío :	23:49:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Un (01) Jefe de equipo

Se indica:

" Cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la colegiatura..."

También indicado en el punto 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, C. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE), Experiencia (pág 29)

Al respecto se observa que se enfoca la experiencia la antigüedad de la colegiatura por encima de la calidad técnica y experiencia práctica como profesional por lo que se sugiere cambiar a Cuatro (4) años contados a partir de la obtención del título profesional, con la colegiatura y habilitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos b), c) y f) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación. Conforme al artículo 1 de la Ley N.º 28858, todo profesional que ejerza funciones relacionadas con la ingeniería, debe encontrarse colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). En ese sentido, para fines de acreditar experiencia profesional en convocatorias públicas, se considera válida y legalmente exigible aquella que se compute desde la fecha de colegiatura, y no desde la obtención del título profesional.

Dicha exigencia tiene como finalidad garantizar que los servicios ofrecidos estén respaldados por profesionales cuya experiencia se haya ejercido dentro del marco regulado por el colegio profesional competente, conforme lo establece también la Ley Universitaria y la Ley del Colegio de Ingenieros del Perú.

Por tanto, se mantiene el requisito de cuatro (04) años de experiencia contados desde la fecha de colegiatura, en concordancia con la normativa vigente, el principio de legalidad (Ley N.º 30225, art. 2, literal a) y la necesidad de asegurar la calidad del servicio a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null